

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO DAS N° 15-2017 CESIÓN CRUSTÁCEOS IV REGIÓN  
ARTESANAL (CHAFIC I) - INDUSTRIAL (PESQUERA ISLA DAMAS S.A.)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES IV REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 1 MAR. 2017

R. EX. N° 772

**VISTO:** Lo solicitado por don NICANOR GONZÁLEZ VEGA, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Crustáceos Demersales de la IV Región y por PESQUERA ISLA DAMAS S.A.; mediante C.I. SUBPESCA N° 15.301 de 2016, lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 15/2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 81 de 2014, y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Resoluciones Exentas N° 2062 de 2013 y sus modificaciones, y N° 4263 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que el armador artesanal NICANOR GONZÁLEZ VEGA, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Crustáceos Demersales en la IV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 81 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que el citado armador de la embarcación artesanal CHAFIC I, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 9,9 toneladas de Langostino amarillo, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 3600 de 2015, de esta Subsecretaría, al armador industrial PESQUERA ISLA DAMAS S.A., titular de licencia Transable de pesca en la unidad de pesquería de Langostino amarillo en la III y IV Región, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que conformidad con lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, y en atención a que la solicitud no fue tramitada con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, la presente autorización se otorga para el sólo efecto de determinar la imputación de los desembarques durante el año 2016, y no faculta para capturar las toneladas cedidas durante el año calendario 2017.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de **9,9 toneladas de toneladas de Langostino amarillo** provenientes de don NICANOR GONZÁLEZ VEGA, R.U.T. N° 6.488.519-7, domiciliado en Gerónimo Méndez, N° 1851, galpón N° 37, Barrio Industrial, Coquimbo, armador de la embarcación artesanal CHAFIC I, sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Crustáceos Demersales en la IV Región, según se indica:

Armador	Nave	RPA	Cuota a ceder Langostino amarillo (t)
NICANOR GONZALEZ VEGA	CHAFIC I	955658	9,9

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial PESQUERA ISLA DAMAS, R.U.T. N° 96.603.620-6, domiciliada en Avenida Baquedano, N° 102, Coquimbo, Titular de Licencias Transables de Pescas Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería de Langostino amarillo de la III a la IV Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2062 de 2013 y sus modificaciones de esta Subsecretaría.

3.- La presente autorización se otorga para el sólo efecto de determinar las reglas de imputación de los desembarques del año 2016 y no faculta para capturar las toneladas cedidas durante el año calendario 2017.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CHAFIC I (RPA 955658)	7.237.428-2	THOMAS ROBERT RIEGEL SPAARWATER
	8.990.323-8	JUAN CARLOS ARANDA MARTINEZ
	9.871.279-8	ALBERTO ANTONIO FLORES PUEBLA
	11.936.315-2	JORGE ANTONIO TORRES FLORES
	13.230.325-8	JORGE ESTEBAN PEREIRA MARIN
	14.426.275-1	ALEX MAURICIO CARMONA SUOZUKI

5.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 4263 de 2016, de esta Subsecretaría, que denegó la solicitud de cesión de toneladas entre NICANOR GONZÁLEZ VEGA, R.U.T. N° 6.488.519-7, domiciliado en Gerónimo Méndez, N° 1851, galpón N° 37, Barrio Industrial, Coquimbo y el armador industrial, PESQUERA ISLA DAMAS, R.U.T. N° 96.603.620-6, domiciliada en Avenida Baquedano, N° 102, Coquimbo, sobre el recurso hidrobiológico Langostino amarillo, en la unidad de pesquería de la III a la IV Regiones.

8.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Desarrollo Pesquero y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

APR/PTC



**RAÚL TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

